

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BIOSERVCONS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$. 400

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres (23) de Noviembre del Dos Mil Cinco; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores: Oscar Alvaro Mejía Benavides, soltero; Jhoffre Nalo Mejía Benavides, soltero; José Bolívar Freire Rodríguez, casado, y Byron Vinicio Flores López, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga el Contrato Social de Constitución de la Compañía BIOSERVCONS CIA. LTDA. contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Oscar Alvaro Mejía Benavides, soltero; Jhoffre Nalo Mejía Benavides, soltero; José Bolívar Freire Rodríguez, casado; y Byron Vinicio Flores López, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad y por sus propios derechos; declaran su voluntad expresa de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan. CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.- Capítulo primero.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará BIOSERVCONS CIA. LTDA., y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- : El objeto social de la Compañía será dedicarse a una o más de las siguientes actividades: estudios y evaluaciones de impactos ambientales de toda índole, servicios de asesoría,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

elaboración y capacitación en proyectos agropecuarios, agroindustriales, biotecnológicos, turísticos, forestales, seguimiento, evaluaciones y auditorias de proyectos ambientales, asistencia a proyectos de fortalecimiento organizativo e institucional, educación ambiental y equidad de género, servicios de asesoría empresarial en marketing, finanzas, recursos humanos, procesos de producción, sistemas informáticos, estrategia de empresas; servicios de gestión y gerencia de proyectos, comercialización de artículos de uso general y consumo masivo, como vestimenta, aseo, alimentación, bebidas. Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas y, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo tercero.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.

Artículo Cuarto.- Nacionalidad.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Quinto.- DOMICILIO.- Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,

capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital, Integración y Pago de las Participaciones.- Artículo Sexto.- Del Capital.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 400), divididos en 400 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Séptimo.- Integración y Pago.- El capital social está pagado en el 50% en efectivo, conforme el habilitante adjunto; y, los restantes 50% se los cancelara en el plazo de un año.- El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:
 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.
 BIOSERVCONS CIA. LTDA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital x pagar 1 año plazo	Nro. participaciones
Oscar Alvaro Mejía Benavides	185,00	92,50	92,50	185
Jhoffre Nalo Mejía Benavides	145,00	72,50	72,50	145
José Bolívar Freire Rodríguez	50,00	25,00	25,00	50
Byron Vinicio Flores López	20,00	10,00	10,00	20
TOTAL	400	200	200	400

Artículo Octavo. Participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- Artículo Noveno.- Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y Administración.- Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por DOS años. Artículo Décimo Primero. - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b) Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca

de las adquisiciones de muebles e inmuebles para la
Compañía.- i) Disponer que se entablen las acciones
correspondientes en contra de los administradores.- j)
Reglamentar o juzgar los demás acápite o temas que no
estuvieren contemplados en esta ley o en el contrato
social para los administradores, gerentes u otro
organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para
celebrar actos y contratos por parte de Representante
legal. Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE
REUNIONES.- CONVOCATORIA. Las reuniones de la junta
serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
trimestre posterior a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, mediante convocatoria
efectuado por el Presidente o el Gerente General, para
conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y
gananciales, la distribución de utilidades y cualquier
otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las
extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando
fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y
Extraordinarias se reunirán por convocatoria del
Presidente o el Gerente general, por su propia
iniciativa o a pedido de un número de socios que
represente por lo menos el diez por ciento (10%) del
capital social, para tratar los asuntos que se indiquen
en la convocatorias se efectuarán mediante carta
suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida
a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art. 118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta o a ser que el representante ostente poder general.- Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando

los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada Participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Sexto.- Actas y Expedientes.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- Del presidente y sus Atribuciones.- La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General y sus atribuciones.- La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. l).- Ejercer las demás atribuciones

señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos estatutos.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-

Artículo Décimo Noveno.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo.

Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección 12va. de la Ley de Compañías. DISPOSICIÓN

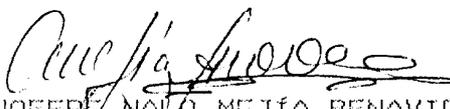
TRANSITORIA.- Se delega al doctor Marco Vinicio Alvarez Salvador para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución, e inclusive se le autoriza a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Se hace constar que por esta única ocasión a través de este documento se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Oscar Alvaro Mejía Benavides y como Presidente al señor José Bolívar Freire Rodríguez, por el espacio de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

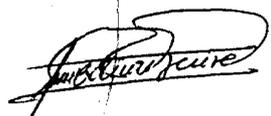
DOS años contados desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marco Alvarez, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.


040078413-8
~~OSCAR ALVARADO MEJÍA BENAVIDES~~

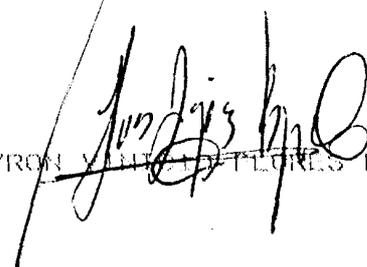



040105025-7
JHOFFRE NAIRO MEJÍA BENAVIDES




040082067-6
JOSÉ BOLÍVAR FREIRE RODRÍGUEZ




100178956-1
BYRON YULIO TORRES LÓPEZ



Handwritten notes and signature:
4.2.2016

12/16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7071976

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LOGROÑO ASTUDILLO DIEGO GEOVANNY

Fecha de Reservación: 21/11/2005 15:44:26

Atentamente,

CONSIDERANDO SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS Y
CONSIDERANDO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO
UN BUEN RESULTADO.

CONSTITUCION S.A. LTD.
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2006

REGULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Cada del Secretario General

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 127857 abierta el VENTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará BIOSERVCONS CIA. LTDA. la cantidad de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>OSCAR ALVARO MEJIA BENAVIDES</u>	<u>92.50</u>
<u>JHOFFRE NALO MEJIA BENAVIDES</u>	<u>72.50</u>
<u>JOSE BOLIVAR FREIRE RODRIGUEZ</u>	<u>25.00</u>
<u>BYRON VINICIO FLORES LOPEZ</u>	<u>10.00</u>
TOTAL	<u>200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 040082067-6
 FREIRE RODRIGUEZ JOSE BOLIVAR
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 22 MARZO 1967
 001- 0272 00272 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1967


 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V43314222
 SUPERIOR ING. GEOLOGO
 ALFONSO FREIRE
 REBECA GEORGINA RODRIGUEZ
 QUITO 23/06/2003
 REN 0705347

 FULAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

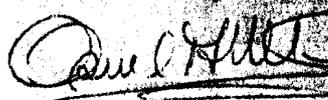
CERTIFICADO DE VOTACION

87-0021 NUMERO CEDULA
 FREIRE RODRIGUEZ JOSE BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON


 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 040078413-B
 MEJIA BENAVIDES OSCAR ALVARO
 CARCHI/TULCAN/MALDONADO
 29 OCTUBRE 1966
 001- 0069 00079 M
 CARCHI/ TULCAN
 MALDONADO 1966


 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4443V2442
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUILLERMO ARTURO MEJIA P
 AYDA YONITZA BENAVIDES
 TULCAN 19/05/2005
 19705/2017
 REN 0071635

 FULAR DERECHO



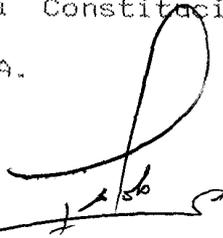
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0017 NUMERO CEDULA
 MEJIA BENAVIDES OSCAR ALVARO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TULCAN CANTON


 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a veinte y nueve de Noviembre del
Dos Mil Cinco; La Constitución de la Compañía
BIOSERCONS CIA. LTDA.



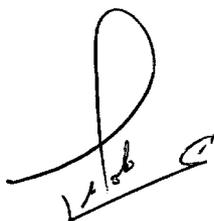
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " BIOSERVCONS CIA. LTDA." , de fecha veinte y tres de Noviembre del dos mil cinco, la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto cuatro mil novecientos noventa y cinco de la Superintendencia de Compañías de fecha primero de Diciembre del dos mil cinco. En Quito, a ocho de Diciembre del dos mil cinco.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

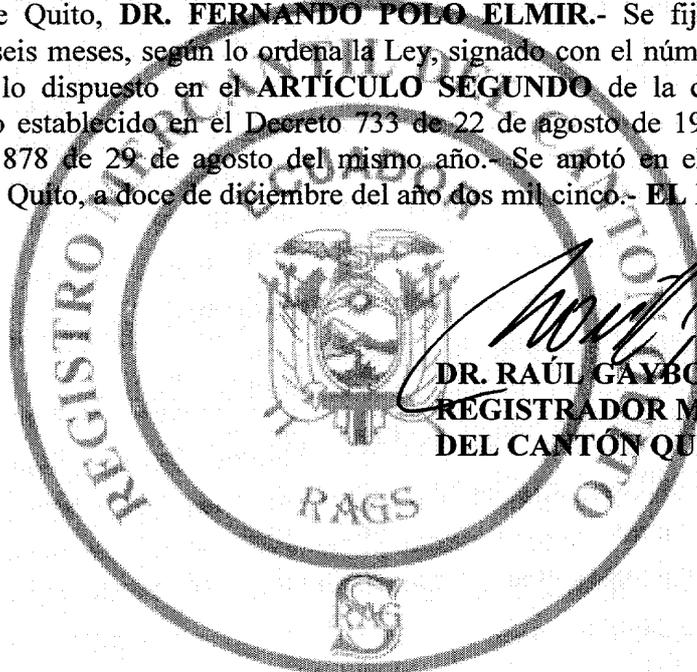




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de diciembre de 2.005, bajo el número **3173** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“BIOSERVCONS CIA. LTDA.”**, otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1826**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044971**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

32180

Quito, **21 DIC 2005**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOSERVCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO